

**RESOLUCION DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E
INVESTIGACIÓN N° 118 -IETSI-ESSALUD-2019**Lima, **19 NOV 2019****VISTOS:**

La Carta N° 478-DETS-IETSI-ESSALUD-2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, emitida por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, y el Informe Técnico N° 149-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, emitido por la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías Sanitarias, con los cuales se informa sobre la necesidad de modificar las "Indicaciones y Observaciones" del producto farmacéutico "Alteplasa" contenido en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, señala que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y las instituciones del sector salud público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), de aplicación en el país;

Que, el artículo 200 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, define al IETSI como el órgano desconcentrado responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la Red Prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, el inciso e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación establece como una de las funciones del IETSI el aprobar la incorporación, supresión o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, en el marco de la sostenibilidad financiera;

Que, asimismo, el inciso f) del artículo 8 del referido Reglamento, establece como función de la Dirección del Instituto el aprobar la incorporación, uso, salida o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, así como el establecimiento o modificación de guías de práctica clínica;

Que, mediante el Informe Técnico N° 149-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías Sanitarias informa que en el numeral 3.1 que: "La Guía de Práctica Clínica (...)



para el Diagnóstico y Tratamiento de la Etapa Aguda del Ataque Cerebrovascular Isquémico (ACVi) señala el uso del producto farmacéutico Alteplasa 50 mg – AM para trombólisis intravenosa para los pacientes elegibles durante el tratamiento del paciente con ataque cerebrovascular isquémico”;

Que, conforme al numeral 3.4 del citado informe: “El producto farmacéutico Alteplasa 50 mg – Am cuenta con restricción de uso 6 en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, la misma que detalla que el uso de este medicamento será determinado de acuerdo a Guías de Prácticas Clínicas o Normas Técnicas de Salud”;

Que, en ese marco, es necesario modificar el rubro de “Indicaciones y Observaciones” del producto farmacéutico “Alteplasa”, contenido en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

- MODIFICAR**, en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, el rubro de “Indicaciones y Observaciones” del producto farmacéutico que se indica a continuación:

CÓDIGO	DENOMINACION SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010400077	ALTEPLASA	50 mg inyectable	AM	1,3,8	Cardiología, Emergencia, UCI	Uso en pacientes con infarto de miocardio agudo con ST elevado con indicación de trombólisis y cuando existan indicaciones de cateterismo y/o intervencionismo arterial coronario. Uso para el tratamiento con reperusión del paciente con Ataque Cerebrovascular Isquémico de acuerdo a GPC de EsSalud

- DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación haga de conocimiento a todos los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan la presente Resolución.
- DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente modificación en la página Web de EsSalud.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




Dra. PATRICIA PIMENTEL ALVAREZ
 Director del Instituto de Evaluación
 de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI)(e)
 EsSalud

NIT

3301	19	233
------	----	-----